

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 181-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Hsun Ju Wong Hsu, mediante la cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 1-Pte., manzana 1142, del Distrito Catastral No. 1, sector Cristo Rey, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 181-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano y la señor **Hsun Ju Wong Hsu**, representada en este acto por el señor **Chi Kong Cheung**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de mayo de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **Camilo Antonio Nazir Tejada**, de una parte y de la otra parte la señora **Hsun Ju Wong Hsu**, representada en este acto por el señor **Chi Kong Cheung**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 247.50 metros cuadrados, solar No. 1-Pte., manzana No. 1142, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Nicolás de Ovando del sector Cristo Rey, valorada en la suma de RD\$49,500.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1527

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **Camilo Antonio Nazir Tejada**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte la señora **Hsun Ju Wong Hsu**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada y residente en la calle Nicolás de Ovando No. 390, del sector Cristo Rey, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 315430, Serie 1ra., representada en este acto por el señor **Chi Kong Cheung**, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Av. Máximo Gómez No 134, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 335920, Serie 1ra., según Poder de fecha 28 de noviembre de 1989, legalizado por la Lic. Hidelgarde Suárez de Castellanos, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **Hsun Ju Wong Hsu**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 247.50 metros cuadrados, solar No. 1-Pte., manzana No. 1142, del Distrito Catastral, No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Nicolás de Ovando, del sector Cristo Rey, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte,

calle Nicolás de Ovando, por donde mide 9.00 metros; Al Este, manzana No. 1142-Resto, por donde mide 27.50 metros; Al Sur, manzana No. 1142-Resto, por donde mide 9.00 metros; Al Oeste, manzana No. 1142-resto, por donde mide 27.50 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$49,500.00 (cuarentinueve mil quinientos pesos), o sea a razón de 200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$14,850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 014994, de fecha 2 de mayo de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la señora **Hsun Ju Wong Hsu**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$34,650.00 (treinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$320.80 (trescientos veinte pesos con 80/100) cada una y una mensualidad de RD\$324.40 (trescientos veinticuatro pesos con 40/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague **AL VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por casa mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR NO PAGADO** en favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$34,650.00 (treinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia la señora **Hsun Ju Wong Hsu** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 58-1041, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA SEÑORA HSUN JU WONG HSU

CHI KONG CHEUNG

Representante

YO, DRA. RAFAELA A. BATLLE DE DE LEON, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., **Camilo Antonio Nazir Tejada y Chi Kong Cheung**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. RAFAELA A. BATLLE DE DE LEON

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Rafael Octavio Silverio

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 182-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Enrique Martínez, sobre la venta, por parte del primero, de la casa No. 27, Proyecto Habitacional Villa García, Montecristi, R.D. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 182-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de mayo del 1995, entre el Estado dominicano y el señor **José Enrique Martínez**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **Carlos Eligio Linares Tejeda**, de una parte, y de la otra parte, el señor **José Enrique Martínez**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, la casa